



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por National Coalition Against Racial Discrimination y Forest Peoples Programme, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de mayo de 2015.



Declaración

Introducción

La presente declaración se presenta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se refiere en parte al tema prioritario de su 57º período de sesiones, a saber, la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. El propósito es exponer el contexto político y económico, las pruebas y el estado actual de las prácticas, así como las carencias y los desafíos relativos a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

La discriminación de las indígenas de Nepal se debe a su condición de personas indígenas, su condición de mujeres y en muchos casos también su pobreza. En la república emergente y moderna de Nepal, la discriminación basada en la casta y la etnia y en el género sigue perdurando. Aunque la Constitución provisional de Nepal contiene medidas positivas que podrían llevar a reconocer esas formas múltiples de discriminación, los esfuerzos realizados para afrontarlas no han logrado en su mayoría proteger eficazmente los derechos de las mujeres indígenas.

Participación política

Las desavenencias entre los partidos políticos tradicionales, sobre todo en lo relativo al derecho a la autonomía local y la libre determinación de los grupos indígenas en la nueva estructura federal de la nueva Constitución de Nepal, llevó a la disolución de la Asamblea Constituyente de Nepal encargada de redactar la primera Constitución democrática e incluyente del país. Los pueblos indígenas tuvieron una intervención casi nula en esas cuestiones al igual que en el proceso general de redacción de la Constitución, ya que sus representantes, hombres y mujeres libremente elegidos, no participaron en el proceso y no se reconoció su derecho a la representación colectiva elegida por ellos.

Solo el 0,76% de las indígenas están representadas en los principales partidos políticos. Por consiguiente, las indígenas tienen muy poca representación en las estructuras de adopción de decisiones, no solo en el plano nacional, sino también en los ámbitos locales. Este problema aún no se ha abordado como se exigió en las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 38º período de sesiones (E/C.12/NPL/CO/2) en las que se instó a que el Estado tomara las disposiciones necesarias para que, en el marco del proceso constitucional que estaba en curso, los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente los dalit, los madhesi y las comunidades indígenas, y especialmente las mujeres de esos grupos, estuvieran representados en los órganos encargados de adoptar decisiones a todos los niveles.

Falta de datos

No existen datos desglosados sobre las mujeres indígenas que muestren su verdadera situación. Debido a las diferencias relativas en las tasas de alfabetización, situación en cuanto a propiedad de las tierras, profesión, idioma, tamaño de la población y estudios cursados, la exclusión social sistemática de las mujeres indígenas tiene lugar en niveles muy distintos de los que padecen las mujeres no indígenas. Distintos estudios muestran que el 96% de las indígenas tienen niveles educativos inferiores; la tasa de alfabetización de las indígenas es del 25% en promedio. Aproximadamente el 10% tiene acceso a servicios sanitarios y el 90%

recurre a la medicina tradicional. Para las mujeres indígenas el acceso a la educación y su permanencia a largo plazo es mucho más difícil porque el idioma de instrucción en todos los niveles es el nepalés jas.

Marginación lingüística

Además, como ha observado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el carácter plurilingüe de una población debe tenerse en cuenta al preparar estrategias de comunicación pública, especialmente de la comunicación dirigida a las mujeres, las cuales tienen menos probabilidades que los hombres de las comunidades indígenas de hablar la lengua nacional. Un curso celebrado hace poco de formación en saneamiento y atención de la salud apoyado por un fondo semipúblico de lucha contra la pobreza es un buen ejemplo a este respecto: la organización ejecutante tuvo que buscar un formador que conociese la lengua indígena kulung para impartir la formación en la aldea remota de Cheskam del distrito de Solujumbu en el este de Nepal cuando se constató que ninguna de las mujeres de la aldea entendía el nepalés jas.

Pérdida de tierras

La apropiación de las tierras habitadas tradicionalmente por las indígenas nepalesas es la causa de que se pierdan ocupaciones tradicionales, medios de vida y costumbres en sus sociedades, lo cual también incluye los megaproyectos que se imponen en las tierras de los pueblos indígenas. Un ejemplo reciente es el de la comunidad indígena bote, en el distrito de Palpa en el suroeste de Nepal, que se vio afectada debido a que el proyecto hidroeléctrico de Kali Gandaki secó el río en la aldea de Yamghaa y dejó en una situación desesperada a 16 familias bote que vivían del río y que perdieron sus medios de subsistencia tradicionales, la pesca y el transporte fluvial. Como consecuencia de ello, esas familias no han podido costear la educación de sus hijos, lo cual ha provocado la migración de los varones en busca de trabajo en el extranjero y el matrimonio de las niñas. Los botes de las aldeas vecinas tampoco pueden ganarse la vida debido a la pérdida de ocupaciones tradicionales.

Recomendaciones

Habida cuenta de lo anterior, no permitimos proponer que la Comisión examine las siguientes recomendaciones y, cuando proceda, las incluya en el informe final de la Comisión. Recomendamos a continuación al Gobierno de Nepal:

- Promover la participación efectiva en las esferas política y pública de Nepal para asegurar el respeto de los derechos de las mujeres indígenas. Esto debe conllevar el respeto pleno del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, disponiendo que los pueblos indígenas puedan participar en la política nacional por conducto de sus propias estructuras institucionales tradicionales o elegidas libremente.
- Prever la participación de los pueblos indígenas por medio de sus representantes, hombres y mujeres libremente elegidos, en el proceso de redacción de la Constitución, que incluya el reconocimiento de su derecho a una representación colectiva elegida por ellos mismos.

- Velar por que los datos recopilados en Nepal estén desglosados por categorías de etnia o nacionalidad indígena y se referencien con arreglo al género, teniendo en cuenta el criterio de la autoidentificación, con el fin de promover un entendimiento exacto de las situaciones de los pueblos indígenas y la elaboración de programas adecuados que tomen en cuenta la perspectiva de género.
- Elaborar sistemas de cupos o reservas para garantizar la representación proporcional, cuando proceda, y reflejar la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la participación dentro de los grupos marginados, de manera que con ello se afronten ambas formas de discriminación.
- Velar por que se reconozcan las lenguas indígenas como medio de instrucción en las escuelas de mayoría indígena y se establezcan programas de educación bilingüe para impulsar el aumento de las tasas de alfabetización de las niñas y los niños indígenas. La educación bilingüe debería ir acompañada de apoyo específico del Ministerio de Cultura a la cooperación con los pueblos indígenas para diseñar programas que fortalezcan sus culturas, y sus lenguas propias.
- Prever la igualdad legal de las lenguas indígenas en el sistema judicial, en la sanidad pública y en la extensión educativa y en todas las demás esferas de la comunicación del Estado con los pueblos de Nepal y de estos con aquel.
- Asegurar que los megaproyectos en tierras indígenas solo se autoricen con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos afectados. Cuando se obtenga ese consentimiento, los requisitos impuestos por las autoridades públicas a los grandes proyectos de interés público deben contener directrices específicas sobre las formas adecuadas y concretas de indemnizar a los hombres y las mujeres indígenas, como el canje de tierras, y asegurar que la casta y la etnia no den lugar a desigualdades en la distribución de beneficios.
- Intensificar sus esfuerzos para divulgar ampliamente la prohibición de esa discriminación y mejorar el acceso a remedios judiciales y administrativos en casos de supuestas violaciones, entre otras cosas proporcionando servicios de traducción, legalizando el empleo de las lenguas indígenas en entornos judiciales y prestando asistencia para transporte a las comunidades remotas.
- Llevar a cabo una revisión minuciosa de la legislación nacional, posiblemente mediante la creación de una Comisión Nacional sobre los Pueblos Indígenas encargada de esa tarea, con miras a determinar y rectificar todas las disposiciones que permitan directa o indirectamente la discriminación basada en la casta y múltiples formas de discriminación contra las mujeres de determinados grupos. Dicha reforma de las leyes debe incluir, como mínimo, la legislación por la que se niega la tenencia de las tierras propiedad de los indígenas y limitan los medios de vida tradicionales.
- Velar por que las reformas relativas al acceso a la tierra y a su tenencia se conciben cuidadosamente para que no se niegue el derecho de las indígenas a tener acceso a sus recursos y tierras y a administrarlos, mediante la inclusión de las indígenas en el proceso de reforma legislativa. Esto incluye el reconocimiento del derecho colectivo de los pueblos indígenas a mantener sus vínculos culturales con sus tierras y a poseer recursos y gestionarlos.

- Incluir medidas legislativas para asegurar que se reconozcan los derechos a la tierra, empezando por la demarcación de las tierras y los trámites de reconocimiento y concesión de títulos de propiedad de la tierra en las zonas de Nepal en las que no se ha completado ese proceso o en las que se ha hecho sin tener debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, y establecer un mecanismo que compense a las personas indígenas, hombres y mujeres, así como a los pueblos indígenas en tanto que colectivos, cuando se hayan arrebatado tierras sin su consentimiento.
 - Establecer, a poder ser con la supervisión de una nueva Comisión Nacional sobre los Pueblos Indígenas, mecanismos de seguimiento de la ejecución de programas destinados a proteger y promover el pleno disfrute sin discriminación de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente los dalit, los madhesi y las comunidades indígenas, y especialmente las mujeres de esos grupos.
-